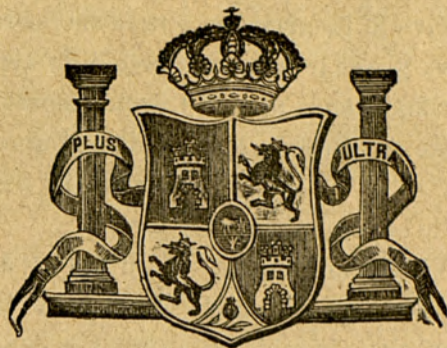


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 182.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me manifiesta el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el 13 del corriente se fugaron de la penitenciaría del Puerto de Santa Maria, Lucino Suarez Arregui (a) Chato, Francisco Navello Campos (a) Ros, Laureano Millan Garcia, Joaquin Olmo Macías y José Martin Chiliese; el primero natural de Bilbao, de 38 años, soltero, cochero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba cerrada, color sano, estatura 5 pies; el segundo natural de Forgas de Tordesa (Barcelona), de 28 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, estatura 1650 milímetros; el tercero natural de Hinojosos (Cuenca), de 41 años, viudo, vendedor, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, estatura 1585 milímetros; el cuarto natural de Trabago (Soria), de 36 años, viudo, marchante, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1650 milímetros; el quinto natural de San Fernando

(Cádiz), de 33 años, soltero, arriero, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color moreno, estatura 1650 milímetros, hoyoso de viruela, y el sexto de 37 años, soltero, albañil, cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color bueno, estatura regular, con una cicatriz en la cara.

En su consecuencia, encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á su busca y captura, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 25 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,
 P. A.,
 Rafael Perez Alcalde.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Chico y asistencia de los Sres. Valcárcel, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 23 de Febrero último y quedó aprobada.

Se acordó devolver al Sr. Coronel del Regimiento Lanceros del Rey el expediente instruido á instancia del soldado de aquel Cuerpo Aquilino Saez Abad para justificar la excepcion, que dice haberle sobrenido con arreglo al art. 149 de la ley de reemplazos, de hijo de padre impedido y pobre, para que emita su razonado parecer el Señor Juez instructor.

La Comision acuerda declarar

exentos á Mariano Rojo Gonzalez y Roman Alcalde Ortega.

Asi bien quedó enterada de la Real orden en la que se declara soldado condicional al mozo Fernando Ruiz Rojo, alistado en 1896 por el distrito de Fresno de Rodilla, ordenando al Ayuntamiento de dicho distrito que practique la revision de la excepcion otorgada, con respecto al reemplazo de 1897.

Dada lectura de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Isidro Velasco, padre del soldado Enrique Velasco Reoyo, en solicitud de que se declare caducada la excepcion que disfruta el mozo Florencio Garcia Lopez: la Comision acuerda informar que en el próximo mes de Abril, que tendrá lugar el juicio de revision de exenciones, es cuando la misma ha de resolver lo que sea procedente.

Vista la comunicacion del Excmo. Sr. General Subinspector del 6.º cuerpo de Ejército en la que interesa se le diga la excepcion concedida al recluta José Gonzalez Lopez: la Comision acuerda manifestar que es la del número 10 del artículo 87 de la Ley.

La Comision acuerda quedar enterada de la Real orden por la cual se desestima la instancia de Cosme de Pablo Garcia y Juan Niño Sebastian, en solicitud de que se dejara sin efecto el repartimiento del cupo de soldados respecto del pueblo de Arandilla, verificado en 1897.

Visto el oficio del Alcalde de La Nuez de Abajo consultando varias dudas que se ofrecen á aquel Ayuntamiento respecto de varios mozos que fueron declarados exentos en años anteriores: la Comision acuerda contestar que la corporacion

municipal cumpla los preceptos de la Ley de reemplazos.

Asi bien acuerda contestar al Alcalde de Vadocondes que no puede prejuzgar las consultas que hace en su oficio.

Vista la instancia de Eugenio Arce y Solórzano, vecino de Moriana, en el distrito municipal de Encio, pidiendo se deje sin efecto el sorteo de mozos verificado en el dia 13 de Febrero último: la Comision acuerda desestimar la pretension del recurrente.

Asi bien acuerda declarar soldados condicionales á los mozos Cecilio Peña Conde, alistado en 1896 por el distrito de Rubena é Indalecio Ruiz del Valle y Ruiz, alistado en Medina de Pomar para el reemplazo de 1894.

En vista de que el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres ha practicado la revision de la excepcion del mozo Miguel Ruiz Lopez, alistado en 1896 por dicho distrito, con respecto al año de 1896: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que falle en revision sobre la misma excepcion respecto del año de 1897.

La Comision acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes, los dias 9, 12, 16, 25 y 30.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 2 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 9 de Marzo de 1898.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Chico y asistencia de los

Sres. Corral, Ortiz, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó desestimar la instancia de Eusebia Arnaiz, viuda, vecina de Briviesca, acompañando el expediente de excepcion de hijo de viuda pobre, instruido en favor de su hijo Felipe Alonso Arnaiz, soldado del reemplazo de 1897 por aquella villa.

Asi bien acordó declarar soldado condicional á Victor Alamo Alamo del reemplazo de 1895 por Ciruelos de Cervera.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del soldado Ildefonso Maté Vilumbrales, alistado en 1892 por Alcocero.

Dada lectura de la instancia, fechada en Vilviestre de Muñó por Antonio Nebreda Gonzalez, haciendo presente que por fallecimiento de su hijo Dionisio Nebreda Lopez ha sobrevenido la excepcion del caso 10 del art. 87 de la ley de reemplazos en favor de uno de sus dos hijos Bonifacio y Claudio: la Comision acuerda que el recurrente instruya el expediente justificativo de dicha excepcion.

El mismo acuerdo adopta respecto de la instancia de Josefa Pardo, vecino de Modubar de la Emparedada, que alega la excepcion del núm. 2.º del art. 87 en favor de su hijo Victor Cobia Pardo y de la suscrita por Isidoro Calzada Rojo, vecino de Olmos de la Picaza, alegando en favor de su hijo Hilarion Gomez Perez la excepcion del número 10 del expresado artículo.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Coronel de la Zona militar de esta Capital en que participa que el recluta Toribio Aguayo Sanz fué declarado soldado condicional en 24 de Noviembre último, por lo que no procede se presente á la concentracion en dicha Zona: la Comision acuerda informar segun resulta de los antecedentes de su razon.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva rogando se le manifieste el fallo recaído en el expediente instruido por Bernardino Peña sobre la excepcion alegada: la Comision acuerda contestar con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Visto el oficio del Alcalde de Tobar manifestando los fundamentos que ha tenido para excluir del alistamiento al mozo Vicente Quevedo del Olmo: la Comision acuerda ha-

cer presente al Ayuntamiento que no ha podido excluir del alistamiento al referido mozo, apercibiéndole para que no vuelva á incurrir en faltas semejantes, y que le incluya en el que se verifique en el año de 1899, á menos que se justifique haber fallecido.

Dada lectura de la comunicacion del Alcalde de Villaldemiro manifestando que al ser llamado en el acto de la declaracion de soldados el mozo núm. 2 del sorteo de aquel distrito Fidel Plasencia Simon se presentó su padre diciendo que su citado hijo se hallaba en Villazopeque, donde le han sorteado tambien, por lo cual dejaba de presentarse: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de dicho distrito, que talle y clasifique al mozo Fidel y promueva competencia con el Ayuntamiento de Villazopeque.

Visto el oficio del Alcalde de Albillos manifestando que el Presidente del Ayuntamiento y dos Concejales se hallan dentro del cuarto grado de parentesco con algunos mozos: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que cumpla con lo dispuesto en el art. 92 de la ley de reemplazos.

Habiendo remitido el Alcalde de Castrillo del Val tres copias del acta del sorteo supletorio del mozo Casto Asanz Manzanedo: la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dada lectura del oficio del Alcalde de la Merindad de Montija remitiendo copias certificadas de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento respecto á la exclusion del alistamiento del reemplazo de este año de los mozos Zacarias Gutierrez y Zacarias Lopez: la Comision acuerda apercibirle para que no incurra en adelante en la misma falta y ordenarle que en el reemplazo siguiente sean alistados dichos mozos.

La Comision acuerda declarar soldados condicionales á Fernando Domingo Pinto, alistado en 1891 por el distrito de Fuentelisendo, y Andrés Ruiz Yela de 1893 por Castil de Peones, y desestimar la excepcion alegada por el soldado Francisco Sierra Peña.

Vista la copia certificada del acta de la sesion en que el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres ha revisado la excepcion de hermano de soldado del mozo Marcos Ruiz Ruiz, alistado en aquella Merindad para el reemplazo de

1896: la Comision acuerda declararle exento y ordenar al Ayuntamiento que si no ha practicado la revision correspondiente al año actual la verifique con las de los demás mozos,

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 9 de Marzo de 1898.—El Presidente Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Ortega, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda estimar la excepcion de Nicomedes Hernando Cano, del caso 2.º del art. 87 de la ley de reemplazos, y desestimar la de Celestino Guijarrubia Gutierrez y de Gregorio Gonzalez.

Visto el oficio del Alcalde de Oña dando conocimiento de que el mozo Tomás Bárcena Alonso se negó á ser reconocido por el Médico titular del pueblo en el acto de la clasificacion de soldados y consulta si debe imponerle la multa correspondiente: la Comision acuerda manifestarle que no puede evacuar consultas de esta clase.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto del oficio del Alcalde de Santa Maria Mercadillo haciendo igual consulta.

Vista la instancia de los vecinos de esta Capital Ecequiel Gallo, Maria Portillo, Isabel Saez, Florentin Gonzalez, Francisca Ibeas y Tomás Barrios en solicitud de que se les diga si existe alguna disposicion legal en que puedan fundarse para que les sean entregados gratuitamente y en papel de oficio las certificaciones que necesitan para formar expedientes de quintas: la Comision acuerda manifestar á los interesados que no puede evacuar consultas de esta clase.

Dada cuenta del expediente incoado á instancia de Manuel Nuñez Alegre, vecino de Cqvarrubias, que alega en favor de su hijo Vicente Nuñez Martinez la excepcion del caso 1.º del art. 87 con arreglo al 149 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que se manifieste al interesado que acuda á la misma por medio de instancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 12 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 16 de Marzo de 1898

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Valcárcel, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda nombrar Médico civil de observacion para la de los mozos que resulten útiles condicionales en el reemplazo de este año y revision de los anteriores al Sr. D. Florentino Izquierdo Ordoñez.

Asi bien acuerda nombrar á Don Celestino Arroyo, tallador civil para la medicion de mozos durante el juicio de revision de exenciones de dicho reemplazo y anteriores.

Igualmente acordó declarar exento á Aquilino Saez Abad.

Visto el expediente instruido á instancia del soldado Severino Grijalvo Bermejo para justificar la excepcion del número 1.º del art. 87 de la Ley de reemplazos: la Comision acuerda declararle pendiente, así como á Nemesio Gonzalez Serrano.

Visto el expediente remitido por el Excmo. Sr. Capitan General de la sexta region, transcribiendo la Real orden del Ministerio de la Guerra en la que dispone se forme expediente de excepcion al trompeta del Regimiento de Caballeria de Villaviciosa Domiciano Escalante Farnandez, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda declarar que dicho trompeta no se halla comprendido en el caso 2.º del art. 87 antes citado.

Dada cuenta de la instancia de Saturnino Gordejuela Tobalina, acompañando el expediente de excepcion del caso 1.º del art. 87 alegada con arreglo al 149 de la ley de reemplazos en favor de su hijo Ramon Gordejuela Gonzalez: la Comision acuerda declarar exento al referido Ramon.

Vista la instancia suscrita por Lucia Olmo Ruiz, vecina de Tobes, alegando en favor de su hijo Francisco Martinez Olmo la excepcion del número 2.º del art. 87: la Comi-

sion acuerda señalar el día 30 del actual para conocer sobre dicha excepcion.

Dada cuenta de la instancia de Basilisa Garcia, alegando la excepcion del caso 2.º del art. 87 en favor de su hijo Gonzalo Romero Garcia: la Comision acuerda que la interesada justifique todos los extremos de dicha excepcion.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por Fabian Valdivielso, vecino de Pampallegua, contra el acuerdo de esta Comision por el que declaró soldado á su hijo Alberto Valdivielso Martinez, alistado en 1897 por aquel distrito: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Señor Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Asi bien acuerda declarar exento á Marcelino Perez Rubio, alistado en 1887 por el distrito de Lerma.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 16 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 23 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Rodriguez Valcarcel, Corral, Lopez, Rodado y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Al oficio de la Comision mixta de reclutamiento de Palencia interesando que se le manifieste si el mozo Valenciano Diez Herrero ha sido alistado y sorteado en Melgar de Fernamental: la Comision acuerda contestar que ha obtenido en dicho Melgar el número 17 del sorteo.

En vista de la comunicacion del Juez instructor de la zona de reclutamiento de esta capital, remitiendo la certificacion en que se acredita haber sido absuelto el mozo Bernardo Avendaño Vallejo, del reemplazo de 1897, en el expediente de desercion: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento correspondiente que instruya sin pérdida de momento las oportunas diligencias de prófugo.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital trasladando un oficio del de Guernica, provincia de Vizcaya, en que se expresa que aquella corporacion

acordó excluir del alistamiento de mozos para el actual reemplazo á Pablo San Martin Valerio, reconociendo en favor del Ayuntamiento de Burgos el preferente derecho á alistarle; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento de dicha exclusion á la Comision mixta de Vizcaya.

Visto el oficio del Alcalde de Cantabria consultando acerca de si el Ayuntamiento debe tallar y reconocer en revision la exencion que el mozo Fermin Fernandez Ojeda alegó en el año 1897, de ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento debe abstenerse de adoptar fallo alguno sobre él en este año.

Al oficio del propio Alcalde, fechado en 17 del actual, se acordó contestar que es de rigorosa necesidad legal que el Ayuntamiento mande reconocer á los mozos de reemplazos anteriores que fueron declarados exentos con arreglo al art. 87 de la ley, y que esten sugetos á revision, así como el que instruyan nuevos expedientes para justificar que siguen reuniendo las condiciones exigidas por dicho artículo.

Dada cuenta de la instancia que dirige Ramon Rebolledo Oribe, del alistamiento de Aldeas de Medina para el reemplazo de 1895, alegando con arreglo al art. 149 de la ley de reemplazos la excepcion del número 1.º del art. 87 de la misma: la Comision acuerda no haber lugar á conocer de dicha peticion.

Dada cuenta de las instancias que dirigen los mozos de Abajas Saturnino Delgado Buggedo y Casimiro Miguel Buggedo, alistados para el reemplazo de 1897, y que dicen haber sido declarados en dicho año soldados condicionales como comprendidos en el art. 87, párrafo 2.º de la ley de reemplazos, quejándose de que al intentar en este año la práctica de las diligencias justificativas de la citada excepcion en revision se les exige por el Secretario del Ayuntamiento el pago de sus derechos: la Comision mixta acuerda ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento ordene al Secretario que practique las diligencias expresadas sin cobrar derecho alguno y en papel de oficio, como dispone el párrafo último del art. 98 de la ley de reemplazos.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Villanueva de Argaño remitiendo adjuntas las tres copias

del sorteo supletorio que se ha verificado en aquel distrito municipal en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, de los mozos Eugenio Garcia Garcia y de Felix Garcia Saldaña del alistamiento de 1896; y la Comision acuerda dar conocimiento de este sorteo al Ministerio de la Gobernacion.

Examinada la instancia de Maria Cruz Puerta, vecina de Reinoso, madre de Martin Solas Puerta, alegando la excepcion de hijo de viuda: la Comision acuerda desestimar la alegacion mencionada.

Dada cuenta de otra instancia de Anastasio Ortega Ibañez, vecino da Fresnillo de las Dueñas, haciendo presente que tiene dos hijos sirviendo en el Ejército de Cuba, llamados Alejandro y Eduardo Ortega Garcia, y pidiendo que se declare exento con arreglo al art. 87, núm. 1.º de la ley, por haber fallecido otro hijo llamado Fausto: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta de la instancia de Narciso Barrasús de Blas, vecino de Pardilla, padre de Andrés Barrasús Pardilla, alegando en favor de este la excepcion del núm. 1.º del art. 87 de la ley: la Comision acuerda que complete las justificaciones que ha presentado.

Examinada la peticion que ha dirigido Andrés Saiz Bárcena, vecino de Padrones de Bureba, padre de Santiago Saiz Martinez, alegando en favor de este la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda estimarla.

Dada cuenta de la instancia de Dámaso Ruiz Ojeda, alegando en favor de su sobrino Ignacio Diez Corcuera, quinto del cupo de Busto, la excepcion del núm. 9 del artículo 87 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda declararles soldados condicionales.

Merindad de Valdeporres.—1896.

—Miguel Ruiz Lopez, pendiente.

Vilviestre de Muñó.—1897.—Claudio Nebreda Lopez, pendiente.

Modubar de la Emparedada.—1892.—Victor Cabia Pardo, pendiente.

Olmos de la Picaza.—1895.—Hilarión Gomez Perez, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 23 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 30 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Valcarcel, Corral, Lopez, Lemus y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior del día 23 del actual y quedó aprobada.

Visto el expediente instruido á instancia del soldado Emilio Ontoria Lopez, procedente del alistamiento del distrito municipal de San Juan del Monte para el reemplazo de 1892, con el fin de justificar la alegacion hecha del caso 1.º del art. 87, con arreglo al 149 de la ley: la Comision acuerda desestimarla.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de Calixto Orive Cámara, procedente del alistamiento de Junta de Oteo para el reemplazo de 1896, con el fin de justificar la alegacion hecha por el mismo del caso 1.º del art. 87.

Igualmente acordó declarar pendiente á Melquiades Conde Ruiz, quinto del reemplazo de 1890 por el distrito de Lences, y soldado condicional á Ignacio Val Garcia, del reemplazo de 1896, comunicándose este acuerdo á la Zona de esta Capital, y que se ordene al Alcalde de Valle de Valdelucio que el Ayuntamiento falle en revision respecto al año 1897.

Vista la instancia de Francisco Ruiz Gonzalez, vecino de Quintanaelez, alegando en favor de su hijo Bernardino Ruiz Garcia la excepcion del núm. 1.º del art. 87 y 149 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda declararles pendiente, así como á Mauricio Peñalva Moncalvillo y á Rufino San Llorente Garcia.

Vista la instancia suscrita por Sabino Gonzalez, vecino de Vilviestre de Muñó, en el distrito municipal de Cayuela, interponiendo recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision, de 12 del actual, por el que desestimó la excepcion alegada en favor de su hijo Gregorio Gonzalez Minguez: la Comision acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Dada lectura de otra instancia de Vicenta Merinero Gomez, viuda, vecina de Eterna, en súplica de que se dé de baja en el Ejército á su hijo Florentino Soto Merinero: la Comision acuerda informar con ar-

reglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dada lectura de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Joaquín Navarro Saez, vecino de Villafruela, en súplica de que se licencie temporalmente á su hijo Juan Navarro Fuentes, soldado del Regimiento de San Fernando, por tener otro hijo sirviendo en el Ejército de Cuba: la Comision acuerda informar con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Pedrosa del Páramo.—1894.—Nemesio Gonzalez Serrano, exento.

Los Balbases.—1893.—Severino Grijalvo Bermejo, exento.

Tobes y Rahedo.—1894.—Francisco Martinez Olmo, pendiente.

Burgos.—1896.—Gonzalo Romero Garcia, pendiente.

Merindad de Valdeporres.—1896.—Miguel Ruiz Lopez, que falle el Ayuntamiento sobre la excepcion que viene disfrutando.

Sotragero.—1897.—Gerardo Velasco Bernal, exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 30 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Deogracias Guardia Sanz, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para el dia 18 de Julio próximo á las doce de la mañana se ha señalado, y tendrá lugar en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Mamolar, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Clemente, Lorenzo y Pedro Bartolomé, vecinos de este último pueblo, en causa por hurto de pinos, cuyos bienes, radicantes en dicho Mamolar, son los siguientes:

De Lorenzo Bartolomé.

Dos taburetes de pino, tasados en 2'50 pesetas.

Una arca de pino, con cerradura y llave, en 12'50.

Un arcon de id., en 60.

Una sarten, en 4.

Una tierra en Espino Llano, de una fanega, en 130.

Otra en las Colmenas, de 3 celemines, en 126.

Otra en la Hombria, de 4, en 54.

Otra en Peña Losino, de 4, en 45.

Otra en las Guindaleras, de 5, en 63.

Otra en la Punta del Mono, de 4, en 162.

Otra en la Jara, de 5, en 55.

Otra en las Truquimellas, de 4, en 50.

Una Tenada en la Revilla, en 300.

Una mesa de pino, con cajon, en 10.

De Clemente Burtolomé.

Tres taburetes de pino, en 4.

Una arca de id., con cerradura, en 15.

Una sarten, en 3.

Una nasa de paja y zarza, en 8.

Una tierra en las Arenas, de 7 celemines, en 84.

Otra en la Hombria, de 6, en 66.

Otra en los Gostares, de 4, en 55.

Otra en la Cabeza de Mingeles, de 3, en 42.

Otra en la Jara, de 6, en 50.

Otra en la Majada, de 5, en 55.

Otra en el Cubillo de la Requesilla, de 4, en 85.

Otra en los Canalizos, de 5, en 60.

Otra en Mata el camino, de 10, en 100.

Otra en las Colmenas, de 5, en 55.

Otra en la Hombria bajera, de 7, en 85.

Una tenada en Mata el camino, en despoblado, en 260.

De Pedro Bartolomé.

Una sarten, en 1.

Un banco de pino, en 2.

Una tierra en Machicorneles, de 11 celemines, en 100.

Otra en las tierras Cerradas, de 5, en 60.

Media casa en el casco del pueblo, en 300.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del valor de los bienes embargados; no hay títulos de propiedad de dichas fincas y el comprador no podrá formular reclamacion alguna por tal concepto.

Dado en Salas de los Infantes á 23 de Junio de 1898.—Deogracias Guardia. — Por su mandado, Julian N.

Palacios de la Sierra.

D. Isidoro Marcos Ibañez, Juez municipal suplente en cargos por incompatibilidad del efectivo.

Por el presente se cita á Don Elias Llorente Ruiz, casado, mayor de edad, oficio hojalatero, natural de esta villa, de donde ha desaparecido ignorándose su paradero, para que el dia 8 de Julio próximo á las once de la mañana, comparezca en este Juzgado á la vista y celebracion del juicio verbal civil solicitado por D. Leandro Lopez Martinez, vecino de Vilviestre del Pinar, reclamándole 145 pesetas que le adenda segun consta de recibo unido á los autos; apercibiéndole que de no concurrir al acto y reconocimiento del recibo y con los medios de prueba que intente valerle, se celebrará en su rebeldia sin mas citararlo.

Asimismo se le hace saber que

con esta misma fecha se ha decretado la retencion y reembolso de cantidad y bienes muebles sobrantes que han resultado de los subastados el 18 del actual después de cubiertas las condiciones de dicha subasta y otra retencion acordada de orden del Sr. Juez municipal de Burgos.

Palacios de la Sierra 21 de Junio de 1898.—Isidoro de Marcos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Ibrillos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, jabon, petróleo, vinagre y carnes frescas y saladas, que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 3 y 10 de Julio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Ibrillos 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Barrio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio para los dias 6 y 15 de Julio, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

Alcaldia de La Revilla y Haedo.

Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de diez dias para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes dentro de eicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

La Revilla 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Heras.

Regimiento Infanteria de La Lealtad, número 30.

Dispuesto en Real orden de 19 de Abril último (D. O. núm. 85) que todos los individuos que regresen ó hayan regresado de Ultramar, queden en situacion de licencia ilimitada, atendiéndolo al restablecimiento de su salud, hasta que se disponga su incorporacion á filas, se hace saber por el presente anuncio en lo que respecta á los que pertenezcan á este Cuerpo, que pueden continuar en aquella situacion, residiendo en los puntos donde actualmente se hallan y sin incorporarse, hasta que sean llamados por el Cuerpo.

Burgos 23 Junio de 1898.—El Coronel, Antonio del Rosal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calco, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres, Hijos de Moliner, Los Valencianos. 4

En la tienda de la Santos, viuda de Antonio Viñas, calle de los Herreros, Burgos, se venden titos superiores á 47 reales fanega y el celemin á 4. Garbanzos superiores á 8 rs. celemin y mas pequeños á 6.

Asi bien hallarán toda clase de géneros ultramarinos pertenecientes al ramo lo mas arreglado posible. 5-8

ALMACEN DE LANAS

DE

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO,

Calle de la Paloma, núm. 13.

En esta acreditada casa, tan conocida en la Provincia, se compran lanas blancas y añinos, tanto en jugo como en lavado, á precios convencionales.

Paloma 13.—Burgos. 5

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 5-20

En los almacenes de D. Ricardo Suso, establecidos en la Concepcion, núm. 2, se compran lentejas, avenas, alholvas y demás cereales.

Tambien se compran pieles de todas clases, lanas en sucio y lavadas y objetos antiguos para su uso particular, pagando siempre á precios corrientes del mercado. 3-20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.